

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

I. Como quiera que se encuentra vencido el término emplazatorio sin la comparecencia del citado, se procede a designar como curador ad-litem del demandado *Alfredo Enrique Castillo Romero* al abogado **Jorge López Triana**, con tarjeta profesional No. 194.623 del C.S. de la J., quien ejerce habitualmente la profesión.

Comuníquese la designación al correo electrónico lopez_alvarezsas@yahoo.es con la advertencia de que su aceptación es obligatoria, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

Adviértasele que debe manifestar su aceptación al cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación mediante escrito dirigido al correo electrónico de este despacho, conforme lo prevé el artículo 49 del C.G.P.

Una vez aceptado el cargo, secretaría remita notificación conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, o en su defecto, ingresen las diligencias al despacho para disponer lo pertinente.

II. En atención a lo solicitado por la apoderada demandante, por secretaría expídase el informe de títulos requerido y remítasele copia de la totalidad del expediente al correo electrónico aquijanoj@procobas.com.co, previa digitalización de la parte que se encuentra física, a fin de que pueda tener acceso al mismo.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A.

2019-00282